



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 20 de octubre de 2021

RES. SAGyP N° 343/21

VISTO:

Los TEAs A-01-00003797-0/2019, A-01-00015504-3/2020 y A-01-00020209-2/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Presidencia CAGyMJ N° 20/2019 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 9/2019 y se adjudicó a Sumpex Trade S.A. por la suma de pesos sesenta y dos millones doscientos diecinueve mil quinientos veinte (\$62.219.520,00), correspondiente al servicio de locación y mantenimiento de impresoras para la utilización de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/20 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declarada por Ley N° 6.301, esta Secretaría suscribió la Resolución SAGyP N° 92/2020 por la cual se redujo en un treinta por ciento (30%) los precios estipulados en la Orden de Compra N° 1327, a partir del 1° de mayo de 2020 y a propuesta de la firma Sumpex Trade S.A. (CUIT N° 30-63619449-9).

Que la mentada reducción se fundaba en la merma de la necesidad del servicio contratado, toda vez que el Consejo de la Magistratura y sus dependencias cumplían funciones en forma remota, considerando las restricciones en la circulación impuestas en el marco de la pandemia.

Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emitió la

Resolución CM N° 109/2021, por la cual se establece, a partir del 1° de septiembre del año 2021, el retorno paulatino al trabajo presencial de los y las magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia- que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas, autorizadas para su uso por la Organización Mundial de la Salud y/o en la República Argentina, destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14) días de la inoculación, conforme las pautas y adecuándose a las condiciones edilicias que cumplan con el protocolo incorporado como Anexo I de la Resolución CM N° 57/2021.

Que en tal entendimiento, y atento a la mayor presencia de trabajadores en las distintas dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta oportuno dejar sin efecto la mentada Resolución SAGyP N° 92/2020 a partir del 1° de septiembre de 2021, de conformidad con la Resolución CM N° 109/2021.

Que asimismo, toda vez que por Resolución SAGyP N° 268/2021 se prorrogó la vigencia de la Licitación Pública N° 9/2019 por el plazo de doce (12) meses a partir de su vencimiento, es imperioso rectificar el monto determinado en el artículo 1°, a los fines de ajustar el mismo al costo del servicio completo y oportunamente adjudicado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia y emitió el Dictamen DGAJ N° 10476/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Programación y Administración Contable a adecuar las registraciones presupuestarias efectuadas en el marco de la Licitación Pública N° 9/2019 (Orden de Compra N° 1327) de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Que finalmente, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que, por su intermedio, se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo

establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma Sumpex Trade S.A.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31, N° 2.095 y Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (todos textos consolidados según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto la Resolución SAGyP N° 92/2020 a partir del 1° de septiembre de 2021.

Artículo 2°: Rectifíquese el artículo 1° de la Resolución SAGyP N° 268/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 1°: Prorrógase la contratación del servicio de locación y mantenimiento de impresoras para la utilización de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondientes a la Licitación Pública N° 9/2019 (Orden de Compra N° 1327) con Sumpex Trade S.A., en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de acuerdo a la oferta obrante en el Adjunto 17789/19, por el plazo de doce (12) meses y por la suma total de pesos treinta y un millones ciento nueve mil setecientos sesenta (\$ 31.109.760,00).”*.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable a adecuar las registraciones presupuestarias efectuadas en el marco de la Licitación Pública N° 9/2019 (Orden de Compra N° 1327) de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que, por su intermedio, se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma Sumpex Trade S.A.

Artículo 5°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 343/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

